

Gobierno del Estado de Morelos**Museo Juan Soriano y Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, en el Estado de Morelos**

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-A-17000-04-1136

1136-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	92,913.7
Muestra Auditada	92,913.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 131 conceptos que comprendió la ejecución de las obras por un total erogado de 92,913.7 miles de pesos en 2016 con cargo en los renglones de contingencias económicas y de proyectos de desarrollo regional considerados en los presupuestos de egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014	86	86	59,003.7	59,003.7	100.0
SOP-SSES-DGLCOP-L.P.F.-024/2015	45	45	33,910.0	33,910.0	100.0
Totales	131	131	92,913.7	92,913.7	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Morelos, Secretaría de Obras Públicas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto de construcción del museo Juan Soriano, en el estado de Morelos, se desarrolla en una superficie total de 7,376.0 m² y consta de tres edificios, denominados A, "edificio principal"; B, "teatro"; y C, "área de enseñanza", con una superficie total de construcción de 6,634.7 m². El edificio A está formado por oficinas administrativas, salas de exposiciones múltiples, área de comensales, cocina, bodegas, biblioteca y estacionamiento; el B, por

escenario, *lobby*, camerinos, oficinas y bodegas; y el C, por talleres y oficinas administrativas. El proyecto tiene como objetivo fortalecer tanto la infraestructura del estado de Morelos que permita enriquecer la oferta cultural en la ciudad de Cuernavaca, promoviendo el crecimiento y bienestar social de esa entidad federativa mediante la creación de infraestructura pública para divulgar la cultura, como los espacios culturales que propicien la cohesión de la sociedad; fomentar la creación artística; incrementar los espacios públicos para el esparcimiento y la recreación de los habitantes de la zona; y promover el sector turismo en el estado.

El 18 de septiembre de 2014 y el 10 de septiembre de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con cargo en las erogaciones previstas en el renglón de contingencias económicas de los anexos 19, Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, y 20, Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, de los presupuestos de egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015 asignó importes de 100,000.0 miles de pesos en cada caso para la ejecución del proyecto.

El proyecto denominado “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, consiste en la modernización y mejora de la vía Emiliano Zapata-Jiutepec, con una longitud aproximada de 11.8 km, entroncará con el bulevar Cuauhnáhuac, conectará la zona oriente con la zona sur de Cuernavaca; y tiene por objeto disminuir los costos de viaje generados por el excesivo tiempo de recorrido, así como los elevados costos de operación vehicular a causa de las características físicas y geométricas de la vialidad actualmente utilizada.

Para su ejecución, la SHCP, con cargo en los renglones de los proyectos de desarrollo regional considerados en los anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, ministró al Gobierno del Estado de Morelos recursos federales por un monto de 199,800.0 miles de pesos, en cumplimiento del convenio para el otorgamiento de subsidios del 20 de noviembre de 2015.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos mencionados en 2016, se revisaron los dos contratos de obras públicas que se describen a continuación.

El contrato de obra pública núm. SOP-SSSES-DGN-L.P.F.-020/2014 tiene por objeto realizar la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, ubicado en el municipio de Cuernavaca, en el estado de Morelos; fue adjudicado mediante licitación pública a Multiservicios de Construcción Ambiental y Restauración, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 168,855.4 miles de pesos y un plazo de 360 días naturales, comprendido del 26 de enero de 2015 al 20 de enero de 2016.

El 13 de enero de 2016, el Gobierno del Estado de Morelos y la contratista celebraron un convenio adicional para ampliar el plazo en 324 días naturales, modificación que significó un incremento de 90.0% respecto del que se pactó originalmente, debido a que se generaron volúmenes adicionales por los cambios arquitectónicos y estructurales efectuados al proyecto, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos quedó en 684 días naturales, comprendidos del 26 de enero de 2015 al 9 de diciembre de 2016.

Al 17 de marzo de 2017, fecha de pago de la estimación núm. 21 del contrato referido, se habían erogado 11,750.4, 59,003.7 y 94,115.9 miles de pesos en 2015, 2016 y 2017, en ese orden, que suman un total de 164,870.0 miles de pesos, con un saldo pendiente de ejercer

de 3,985.4 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (junio de 2017) la obra se encontraba en proceso de ejecución.

El contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015 ampara la construcción del "Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos"; fue adjudicado mediante licitación pública a Multiservicios de Construcción Ambiental y Restauración, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 167,151.6 miles de pesos y un plazo de 280 días naturales, comprendido del 8 de febrero de 2016 al 13 de noviembre de 2016.

Al 19 de noviembre de 2016, fecha de pago de la estimación núm. 3 del contrato referido, se habían erogado 33,910.0 miles de pesos en el año de estudio, con un saldo pendiente de ejercer de 133,241.6 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (junio de 2017) la obra se encontraba en proceso de ejecución.

Resultados

1. Se constató que el 29 de octubre de 2015, la Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos otorgó en forma condicionada la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "Centro Cultural Museo Juan Soriano" con una vigencia de un año; sin embargo, se observó que la entidad fiscalizada celebró el convenio adicional para ampliar el plazo de ejecución pactado en el contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014 que ampara su construcción, el cual quedó en 684 días naturales, del 26 de enero de 2015 al 9 de diciembre de 2016, sin antes verificar que estuviera vigente la autorización en materia de impacto ambiental otorgada para dicho proyecto; y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos no acreditó que, antes del inicio de la obra, tramitó y obtuvo el "Registro del Plan de Manejo de Residuos"; que implementó el "Programa de Seguimiento y Supervisión Ambiental, registrando sus actividades en bitácoras y reportándolas mensualmente; que previamente al inicio de la obra notificó ante la citada subsecretaría los resolutive de impacto urbano y vial y que presentó ante ella tanto la memoria descriptiva de la cisterna de almacenamiento de agua tratada, incluyendo su programa de operación y mantenimiento, como los planos de la ubicación del área de almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos y de la relación de las especies arbóreas que serían reubicadas, eliminadas y colocadas como nuevas; que implementó el programa de separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos mediante contenedores, registrando su operación en las bitácoras respectivas; que implementó bitácoras de seguimiento tanto del programa calendarizado de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos y vehículos de combustión interna como de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; que implementó y que presentó ante la citada subsecretaría el "Programa de Construcción y Mantenimiento de Áreas Verdes", especificando las especies vegetales que se utilizarían y registrando las actividades en bitácora; y que presentó un programa fitosanitario para sanear los árboles y la vegetación en general, registrando sus actividades en bitácora.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que los recursos federales para ejecutar dicho proyecto se ministraron al Gobierno del Estado

de Morelos con cargo en los ejercicios de 2014 y 2015, los cuales no corresponden al de la Cuenta Pública en revisión.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que ampara la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, se comprobó que la residencia de obra omitió registrar en la bitácora electrónica la autorización de las estimaciones.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-183/MUSEO JUAN SORIANO Y BOULEVARD DE LA ZONA METROPOLITANA DE CUERNAVACA/AUD1136-DS/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que ampara la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, con periodos de ejecución del 27 de noviembre de 2015 al 26 de enero de 2016, del 27 de enero al 26 de febrero, del 27 de febrero al 26 de marzo, del 27 de marzo al 26 de abril, del 27 de abril al 26 de mayo, del 27 de mayo al 26 de junio y del 27 de junio al 26 de julio de 2016, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos autorizó los pagos de 147,193.52 kg, 367,626.23 kg, 15,132.92 kg, 49,470.39 kg, 67,411.83 kg, 72,705.39 kg y 29,787.32 kg, respectivamente, en el concepto extraordinario con clave núm. ACAACE, referente a “acarreo por medios manuales de acero de refuerzo dentro de la obra...”, por un monto de 3,109.7 miles de pesos, sin que se justificaran dichos acarreo puesto que están incluidos en los alcances de los precios unitarios de los conceptos extraordinarios con claves núms. 5 CIM, 8 CIM, 3 EST, 4 EST, 5 EST, 6 EST, 8 EST, 10 EST y 12 EST, relativos al “acero de refuerzo en cimentación del No. 5...”; “acero de refuerzo en cimentación del No. 8...”; “acero de refuerzo en estructura del No. 3...”; “acero de refuerzo en estructura del No. 4...”; “acero de refuerzo en estructura del No. 5...”; “acero de refuerzo en estructura del No. 6...”; “acero de refuerzo en estructura del No. 8...”; “acero de refuerzo en estructura del No. 10...”; y “acero de refuerzo en estructura del No. 12...”.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que los pagos efectuados en dicho contrato se realizaron con cargo en los recursos federales de los ejercicios de 2014 y 2015 ministrados al Gobierno del Estado de Morelos, los cuales no corresponden al de la Cuenta Pública en revisión.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que ampara la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17, con periodos de ejecución en 2015 del 27 de mayo al 26 de junio, del 27 de junio al 26 de julio, del 27 de julio al 26 de agosto, del 27 de agosto al 26 de septiembre, del 27 de septiembre al 26 de octubre y del 27 de octubre al 26 de noviembre; del 27 de noviembre de 2015 al 26 de enero de 2016; y en 2016 del 27 de enero al 26 de febrero, del 27 de febrero al 26 de marzo, del 27 de abril al 26 de mayo, del 27 de mayo al 26 de junio y del 27 de junio al 26 de julio, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos autorizó el pago de 2,060.95 m³ en el concepto

extraordinario con clave núm. FCEST-250, referente al “concreto estructural gris premezclado en estructura, clase ‘A’ de $f'c=250$ kg/cm², bombeado... incluye:... impermeabilizante...”, por un monto de 4,742.9 miles de pesos, sin que en su ejecución se acreditara el uso del impermeabilizante incluido en su precio unitario, ya que conforme al proyecto los elementos estructurales (muros y losas de entepiso) serían construidos de concreto y no requerirían impermeabilizante.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de julio de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SH/2106-2/2017 del 31 de julio de 2017, proporcionó diversa información y documentación que la Secretaría de Obras Públicas remitió para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntaron copias de las facturas identificadas con los pedidos núms. 121873, 121915, 122145, 122202, 122269, 122340, 122353, 53228, 122354, 122405, 122429, 122435, 122459, 122514, 122516, 122555, 53555, 123167, 123200, 123201, 123246, 53631, 123709, 123807, 307993, 308192, 124610, 308269, 124915, 308340, 125039, 308358, 308360, 308390, 125299, 125342, 125407, 125507, 308571, 125828, 126005, 308665, 126658, 127494, 128098, 128375, 128423, 309295 y 129220 del 29 de mayo, 2 y 30 de junio, 4, 10, 16, 16, 17, 17, 21, 23, 24, 27 y 30 de julio, 1 y 3 de agosto, 5, 10, 12, 12, 15 y 17 de septiembre, 8 y 15 de octubre, 7 de noviembre y 9, 11, 19 y 31 de diciembre de 2015; y 8, 12, 12, 12, 18, 26, 26 y 30 de enero, 6, 12, 18 y 24 de febrero, 1 y 24 de marzo, 28 de abril, 23 de mayo, 3 y 7 de junio y 12 y 19 de julio de 2016, respectivamente, que amparan la compra de 1,291.0 m³ de “concreto premezclado gris” y 1,291.0 m³ de “impermeabilizante integral”, con precios unitarios, en el primer caso, de 945.00, 985.00, 980.00, 1,055.00 y 855.00 pesos; y en el segundo, de 60.00 y 65.00 pesos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó el impermeabilizante incluido en el precio unitario del concepto extraordinario con clave núm. FCEST-250, referente al “concreto estructural gris premezclado en estructura, clase ‘A’ de $f'c=250$ kg/cm², bombeado... incluye:... impermeabilizante...”, toda vez que no son vigentes las facturas identificadas con los pedidos núms. 121873, 121915, 122145, 122202, 122269, 122353, 122340, 53228, 122354, 122405, 122429, 122435, 122459, 122514, 122516, 122555 y 124610 del 29 de mayo, 2 y 30 de junio, 4, 10, 16, 16, 17, 17, 21, 23, 24, 27 y 30 de julio de 2015; 1 y 3 de agosto y 11 de diciembre de 2015, en ese orden, que amparan la compra de 623.5 m³ de “concreto premezclado gris” y 623.5 m³ de “impermeabilizante integral”, debido a que en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria se constató que éstas se cancelaron y a que las facturas que están vigentes no amparan el suministro total del impermeabilizante que eventualmente se utilizó para ejecutar los trabajos referidos; aunado a que, no obstante que esas facturas amparan los costos del “concreto premezclado gris” y del “impermeabilizante integral”, en promedio de 964.00 pesos y 62.50 pesos, se comprobó que en la integración del precio unitario de ese concepto extraordinario se consideraron costos de 1,363.24 pesos y 90.00 pesos, esto es, mayores que los liquidados en dichas facturas.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de

que los pagos efectuados en dicho contrato se realizaron con cargo en los recursos federales de los ejercicios de 2014 y 2015 ministrados al Gobierno del Estado de Morelos, los cuales no corresponden al de la Cuenta Pública en revisión.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que ampara la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16 y 17, con periodos de ejecución en 2015 del 27 de mayo al 26 de junio, del 27 de junio al 26 de julio, del 27 de julio al 26 de agosto, del 27 de agosto al 26 de septiembre y del 27 de octubre al 26 de noviembre; del 27 de noviembre de 2015 al 26 de enero de 2016; y en 2016 del 27 de enero al 26 de febrero, del 27 de febrero al 26 de marzo, del 27 de mayo al 26 de junio y del 27 de junio al 26 de julio, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos autorizó el pago de 1,968.25 m³ en el concepto extraordinario con clave núm. FC250-BCO, referente al “concreto estructural blanco premezclado en estructura, clase ‘A’ de f’c=250 kg/cm², bombeado...”, por un monto de 7,956.8 miles de pesos, sin que en la integración del precio unitario de este concepto extraordinario se acreditara el impermeabilizante incluido en él, puesto que no se consideró en el alcance de dicho precio unitario; además, no se justificó su empleo, ya que conforme al proyecto los elementos estructurales (muros y losas de entepiso) serían construidos de concreto y no requerirían impermeabilizante.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de julio de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SH/2106-2/2017 del 31 de julio de 2017, proporcionó diversa información y documentación que la Secretaría de Obras Públicas remitió para dar respuesta a lo observado, a la que se adjuntó copia de la factura identificada con el pedido núm. 123321 del 18 de septiembre de 2015, que ampara la compra de 17.0 m³ de “concreto premezclado blanco” y de 17.0 m³ de “impermeabilizante integral”, con precios unitarios de 2,575.00 pesos y 60.00 pesos, respectivamente.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó el impermeabilizante incluido en el precio unitario del concepto extraordinario con clave núm. FC250-BCO, referente al “concreto estructural blanco premezclado en estructura, clase ‘A’ de f’c=250 kg/cm², bombeado...”, toda vez que la factura remitida no ampara el suministro total del impermeabilizante que eventualmente se utilizó para ejecutar los trabajos referidos; aunado a que, no obstante que esa factura ampara los costos del “concreto premezclado blanco” y del “impermeabilizante integral” de 2,575.00 pesos y 60.00 pesos, se comprobó que en la integración del precio unitario del concepto extraordinario se consideraron costos de 2,811.43 pesos y 90.00 pesos, respectivamente, esto es, mayores que los liquidados en dicha factura.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que los pagos efectuados en dicho contrato se realizaron con cargo en los recursos federales de los ejercicios de 2014 y 2015 ministrados al Gobierno del Estado de Morelos, los cuales no corresponden al de la Cuenta Pública en revisión.

6. En la revisión de los recursos federales ministrados con cargo en los renglones de contingencias económicas y de proyectos de desarrollo regional, considerados en los anexos 20, en el primer caso, y 20 y 20.5, en el segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de Morelos, en cumplimiento de los convenios para el otorgamiento de subsidios del 10 de septiembre y 20 de noviembre de 2015, se detectó que la entidad fiscalizada no llevó de manera detallada y completa su registro y control documental, con los cuales se pudieran observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral que corresponden a los recursos otorgados mediante dicho convenio, debido a que en la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos denominados “Centro Cultural Juan Soriano” y “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, no se incluyeron las leyendas: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” y “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de julio de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SH/2106-2/2017 del 31 de julio de 2017, proporcionó copia del oficio núm. SH/1994-2/2017 del 19 de julio de 2017, con el que solicitó a la Secretaría de Obras Públicas que emitiera instrucciones, para que “...en lo subsecuente se establezcan mecanismos de control e implementen las acciones y las medidas correspondientes para que la publicidad, documentación e información de los proyectos fiscalizados, incluyan las leyendas establecidas en la normatividad aplicable”.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que aun cuando la entidad fiscalizada instruyó las acciones de control necesarias para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, se comprobó que incurrió en la misma falta administrativa, puesto que se presentó una observación similar en la auditoría núm. 1094-DS-GF, denominada “Museo Juan Soriano, en el Estado de Morelos” que con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015 se realizó al gobierno de esa entidad federativa, específicamente en el resultado núm. 1 del informe de dicha auditoría.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que los recursos federales para ejecutar dichos proyectos se ministraron al Gobierno del Estado de Morelos con cargo en los ejercicios de 2014 y 2015, los cuales no corresponden al de la Cuenta Pública en revisión.

7. Se comprobó que el Gobierno del Estado de Morelos omitió publicar en su página de internet tanto la información de los recursos federales que recibió por un monto de 199,800.0 miles de pesos con cargo en los renglones de los proyectos de desarrollo regional considerados en los anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 para la ejecución del proyecto denominado “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 20 de noviembre de 2015, como sus avances físicos y financieros.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SH/1993-2/2017 del 19 de julio de 2017, con el cual el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos instruyó a la Secretaría de Obras Públicas de ese mismo estado, para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

8. Se observó que el Gobierno del Estado de Morelos no contrató una sola cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales que la SHCP le ministró con cargo en los renglones de los proyectos de desarrollo regional considerados en los anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 por un monto de 199,800.0 miles de pesos, en cumplimiento del convenio para el otorgamiento de subsidios del 20 de noviembre de 2015, que le fueron asignados para la ejecución del proyecto denominado “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, la cual permitiera su identificación, registro y control para los efectos de comprobación de su ejercicio y de fiscalización, ya que si bien el 23 de noviembre de 2015 abrió la cuenta de cheques del banco BBVA Bancomer, a la cual el 7 de diciembre del mismo año se le transfirieron dichos recursos, se comprobó que de igual manera el 1 de julio de 2016 abrió otra cuenta de cheques del banco Scotiabank para sustituir a la primera; aunado a que en ellas no se diferencian los rendimientos financieros generados por los recursos que se ministraron para el proyecto referido, puesto que en ambas cuentas se realizaron diversos retiros y depósitos que no corresponden a pagos de la ejecución del proyecto.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que los recursos federales para ejecutar dicho proyecto se ministraron al Gobierno del Estado de Morelos con cargo en el ejercicio de 2015, el cual no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

9. Se observó que el Gobierno del Estado de Morelos no reintegró a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros de los recursos federales que la SHCP le ministró con cargo en los renglones de los proyectos de desarrollo regional considerados en los anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 por un monto de 199,800.0 miles de pesos, en cumplimiento del convenio para el otorgamiento de subsidios del 20 de noviembre de 2015, que le fueron asignados para la ejecución del proyecto denominado “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, puesto que al 31 de diciembre de ese año no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago; aunado a que con la revisión de los informes trimestrales de 2015 y 2016 se constató que no se reportó su ejercicio y destino, ni se acreditó que dichos rendimientos financieros se hayan devengado a esa fecha.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia de la línea de captura núm. 0016AAKY623437981462 del 2 de marzo de 2016 y del recibo bancario que se identifica con operación núm. 606812020628 del 8 de marzo de 2016, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 5,936.7 miles de pesos de los rendimientos financieros, con lo que se solventa lo observado.

10. En la revisión de los recursos federales que la SHCP ministró al Gobierno del Estado de Morelos con cargo en los renglones de los proyectos de desarrollo regional considerados en los anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 por un monto de 199,800.0 miles de pesos, en cumplimiento del convenio para el otorgamiento de subsidios del 20 de noviembre de 2015, que le fueron asignados para la ejecución del proyecto denominado “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, se observó que la entidad fiscalizada no reintegró a la Tesorería de la Federación la cantidad de 5,904.1 miles de pesos, ya que al 31 de diciembre de ese año solamente había vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago un monto de 193,895.9 miles de pesos, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mediante el fallo de la licitación pública nacional núm. LO-917006999-N116-2015 conforme a la cual se adjudicó el contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015 para la construcción del bulevar.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que los recursos federales para ejecutar dicho proyecto se ministraron al Gobierno del Estado de Morelos con cargo en el ejercicio de 2015, el cual no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

11. En la revisión de los recursos federales que la SHCP ministró al Gobierno del Estado de Morelos con cargo en los renglones de los proyectos de desarrollo regional considerados en los anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en cumplimiento del convenio para el otorgamiento de subsidios del 20 de noviembre de 2015, que le fueron asignados para la ejecución del proyecto denominado “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, se observó que la entidad fiscalizada no reintegró a la Tesorería de la Federación la cantidad de 154,560.3 miles de pesos, toda vez que, de los recursos federales que comprometió al cierre del ejercicio de 2015 por un monto de 193,895.9 miles de pesos mediante el contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015 para la construcción del bulevar, se constató que al 31 de diciembre de 2016, fecha de término de la ampliación del plazo del calendario de ejecución de dicho convenio que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP otorgó por única ocasión con el oficio núm. 307-A.-4026 del 4 de noviembre de 2016, se habían ejercido 39,335.6 miles de pesos, que incluyen el IVA, al amparo de las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con periodos de ejecución del 8 de febrero al 8 de marzo, del 6 de agosto al 4 de septiembre y del 5 al 19 de septiembre de 2016, las cuales se pagaron el 17 y 26 de octubre y el 19 de diciembre de 2016, respectivamente.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de julio de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SH/2169-2/2017 del 4 de agosto de 2017, informó que “...los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Morelos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público... corresponden a recursos considerados dentro de los anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2015, por ello, sin importar el tiempo transcurrido entre que se haya dado o no su ejercicio, su ampliación o su reintegro, los recursos no pierden el origen de su procedencia, correspondiendo éste, de manera irrefutable, al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2015, así como el que los actos y hechos que se hayan

derivado o se continúen derivando para el ejercicio de dichos recursos, se devuelven y deben ser vistos, vinculados y auditados, a la luz de su origen presupuestal y conforme a la normatividad vigente y aplicable al ejercicio fiscal respectivo (2015)...”.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que los recursos federales para ejecutar dicho proyecto se ministraron al Gobierno del Estado de Morelos con cargo en el ejercicio de 2015, el cual no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

12. En la revisión de la licitación pública nacional núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015, conforme a la cual se adjudicó el contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015 para la construcción del “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, por un monto de 167,151.6 miles de pesos, se observó que en la convocatoria no se fijaron criterios claros y detallados para realizar la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato, lo que ocasionó que se descalificaran proposiciones más bajas por montos de 159,192.5, 163,268.8 y 164,997.1 miles de pesos, vulnerando así el principio de asegurar al Estado la obtención de las mejores condiciones disponibles. Lo anterior se constató con la revisión del fallo de dicha licitación del 31 de diciembre de 2015, en el que se advierte que la entidad fiscalizada utilizó los mecanismos binario y de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, los cuales son excluyentes entre sí, ya que en la normativa se establece expresamente su aplicación para cada caso, lo que redundó en una valoración inequitativa de las propuestas técnicas y económicas; además, se observó que la entidad fiscalizada limitó en el proceso de licitación la competencia técnica y económica y la libre concurrencia, en virtud de que la convocatoria de dicha licitación se publicó en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) el 15 de diciembre de 2015 a las 11:25 horas y en ella se fijó como fecha límite para adquirir las bases el 17 del mismo mes y año a las 17:00 horas, por lo que se limitó a tres días naturales el registro para participar en la licitación referida; aunado a que las bases de licitación no se publicaron junto con su convocatoria, puesto que se subieron a CompraNet el mismo día que se estableció como fecha límite para adquirir dichas bases, es decir, el 17 de diciembre de 2015.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-184/MUSEO JUAN SORIANO Y BOULEVARD DE LA ZONA METROPOLITANA DE CUERNAVACA/AUD1136-DS/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Se observó que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos inició la ejecución del contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015, que ampara la construcción del “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, sin contar con las especificaciones generales y particulares de construcción, ni con las normas de calidad correspondientes, puesto que no se anexaron a dicho contrato; además, se constató que la entidad fiscalizada no incluyó tanto en la convocatoria como en las bases de la licitación pública nacional núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015, mediante la cual se adjudicó el contrato referido, las normas de calidad de los materiales ni

las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables; y se observó que la residencia de obra no vigiló que, previamente al inicio de la obra, se contará con las especificaciones de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-185/MUSEO JUAN SORIANO Y BOULEVARD DE LA ZONA METROPOLITANA DE CUERNAVACA/AUD1136-DS/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

14. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015, que ampara la construcción del “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 2 y 3, con periodos de ejecución del 6 de agosto al 4 de septiembre y del 5 de septiembre al 19 de octubre de 2016, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos autorizó el pago de 15,903.74 m² en el concepto núm. PAV-011, referente a la “fabricación, tendido y suministro de carpeta asfáltica...”, con un espesor de 12.0 cm; sin embargo, en la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos realizaron del 29 de mayo al 2 de junio de 2017 a las obras que se ejecutaron al amparo de dicho contrato se obtuvieron muestras de la carpeta asfáltica con espesores de 7.0, 7.3, 7.0, 8.2, 7.2, 7.4, 7.0 y 7.0 cm.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que los pagos efectuados en dicho contrato se realizaron con cargo en los recursos federales del ejercicio de 2015 ministrados al Gobierno del Estado de Morelos, el cual no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

15. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015, que ampara la construcción del “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 2 y 3, con periodos de ejecución del 6 de agosto al 4 de septiembre y del 5 de septiembre al 19 de octubre de 2016, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos autorizó los pagos de 15,903.74 litros y 15,903.74 m² en los conceptos núms. PAV-009 y PAV-010, referentes al “riego de liga con emulsión asfáltica...” y al “manteo con material pétreo”, por montos de 306.9, y 540.4 miles de pesos, respectivamente, sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos realizaron del 29 de mayo al 2 de junio de 2017 a las obras ejecutadas al amparo de dicho contrato se verificó que, de las dos capas de 6.0 cm de espesor que conformarían la carpeta asfáltica de 12.0 cm de espesor, se colocó solamente una de 7.3 cm de espesor en promedio, de lo cual se desprende que no se aplicó el riego de liga ni se colocó el manteo, puesto que, en el primer caso, ese insumo se utilizaría para adherir las dos capas de carpeta asfáltica de 6.0 cm de espesor; y en el segundo, se colocaría sobre la segunda capa de carpeta asfáltica para evitar el desgaste de la superficie de rodamiento.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que los pagos efectuados en dicho contrato se realizaron con cargo en los recursos federales del ejercicio de 2015 ministrados al Gobierno del Estado de Morelos, el cual no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

16. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015, que ampara la construcción del “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 2 y 3, con periodos de ejecución del 6 de agosto al 4 de septiembre y del 5 de septiembre al 19 de octubre de 2016, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos autorizó los pagos de 7,948.01 m³ y 3,558.19 m³ en los conceptos núms. PAV-003 y PAV-004, referentes a la “construcción de sub-base hidráulica, 30% arena - 70% gruesos, hasta alcanzar el 95% de su PVSM, respecto a prueba próctor estándar...” y la “construcción de capa base hidráulica, 40% granular - 60% gruesos, se compactara hasta alcanzar el 95% de su PVSM, respecto a prueba próctor estándar...”, sin que se acreditara la calidad de los trabajos ejecutados, ya que no se adjuntaron a dichas estimaciones tanto los controles de calidad como las pruebas de laboratorio correspondientes.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EXP-186/MUSEO JUAN SORIANO Y BOULEVARD DE LA ZONA METROPOLITANA DE CUERNAVACA/AUD1136-DS/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

17. En la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015, que ampara la construcción del “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”, se observó que durante la ejecución de los trabajos la entidad fiscalizada no cumplió las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió en el oficio resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG/2617 del 22 de abril de 2016, en virtud de que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos no acreditó que presentó ante la DGIRA el programa calendarizado para el cumplimiento de los términos y condicionantes de dicho resolutivo, incluyendo las medidas de mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA); ni que presentó ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) los reportes e informes semestrales de los resultados que obtuvo del cumplimiento de los términos y condicionantes señalados en el oficio resolutivo referido, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA, acompañadas de fotografías o documentales que evidenciaran las acciones que para el efecto llevó a cabo en las distintas etapas del proyecto; tampoco que complementó los “Programas de Compensación y Restauración”; y que presentó ante la DGIRA, previamente al inicio de las obras y actividades vinculadas con el proyecto, tanto el estudio geohidrológico e hidráulico necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Agua Salada como las propuestas del “Programa de Ahuyentamiento y Reubicación de Fauna”, de “Acciones de Protección de los Causes” por los

que atraviesa el proyecto y su zona federal y del “Programa de Gestión y Supervisión Ambiental”.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/16/012/2017 del 17 de octubre de 2017, la ASF informó a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes, en virtud de que los pagos efectuados en dicho contrato se realizaron con cargo en los recursos federales del ejercicio de 2015 ministrados al Gobierno del Estado de Morelos, el cual no corresponde al de la Cuenta Pública en revisión.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,936.7 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 6 observación (es) la (s) cual (es) fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio (s) para solicitar o promover la intervención de la (s) instancia (s) de control competente con motivo de 11 irregularidad (es) detectada (s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Morelos no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Por lo que se refiere al contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que ampara la construcción del Centro Cultural Juan Soriano:

- No se cumplieron las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales.
- No se registró en la bitácora electrónica la autorización de las estimaciones.
- Se autorizó el pago del concepto extraordinario referente a “acarreo por medios manuales de acero de refuerzo dentro de la obra...”, sin que se justificaran dichos acarreo del acero.
- Se autorizaron los pagos de los conceptos extraordinarios referentes al “concreto estructural gris premezclado en estructura, clase ‘A’ de $f'c=250$ kg/cm², bombeado... incluye:... impermeabilizante...” y al “concreto estructural blanco premezclado en estructura, clase ‘A’ de $f'c=250$ kg/cm², bombeado...”, sin que en su ejecución se acreditara el uso del impermeabilizante incluido en sus precios unitarios.

- En la publicidad, documentación e información del proyecto no se incluyeron las leyendas: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” y “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

En relación con el contrato de obra pública núm. SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-024/2015, que ampara la construcción del “Boulevard de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, Morelos”:

- La entidad fiscalizada no publicó en su página de internet la información de los recursos federales que se le autorizaron para ejecutar el proyecto ni sus avances físicos y financieros.
- En la publicidad, documentación e información del proyecto no se incluyeron las leyendas: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” y “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.
- No se contrató una sola cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales que se le ministraron al gobierno estatal con cargo en los renglones de los proyectos de desarrollo regional.
- No se reintegraron a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros de los recursos federales que se ministraron con cargo en los renglones de los proyectos de desarrollo regional.
- No se reintegraron a la Tesorería de la Federación 5,904.1 miles de pesos que al 31 de diciembre de 2015 no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago.
- Recursos de los renglones de los proyectos de desarrollo regional comprometidos y no ejercidos conforme la normativa aplicable por 154,560.2 miles de pesos.
- No se fijaron criterios claros y detallados para realizar la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato, lo que ocasionó que en el procedimiento correspondiente se descalificaran proposiciones más bajas que la de la empresa ganadora.
- Se inició la ejecución del contrato sin contar con las especificaciones generales y particulares de construcción, ni con las normas de calidad correspondientes.
- Se autorizó el pago del concepto referente a la “fabricación, tendido y suministro de carpeta asfáltica...”, con un espesor de 12.0 cm; sin embargo, en la visita de inspección física se obtuvieron muestras de la carpeta asfáltica con espesores de 7.0, 7.3, 7.0, 8.2, 7.2, 7.4, 7.0 y 7.0 cm.
- Se autorizaron los pagos de los conceptos referentes al “riego de liga con emulsión asfáltica...” y al “manteo con material pétreo”, sin que se acreditara su ejecución.
- Se autorizaron los pagos de los conceptos referentes a la “construcción de sub-base hidráulica...” y la “construcción de capa base hidráulica...”, sin que se acreditara la calidad de los trabajos ejecutados, ya que no se adjuntaron a dichas estimaciones tanto los controles de calidad como las pruebas de laboratorio correspondientes.
- La entidad fiscalizada no cumplió las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. Celerino Cruz García

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.